

## Recurso de Revisión No. 166/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a catorce de agosto del 2018.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente, de la impresión del correo electrónico institucional y anexos que se acompañan, que remite el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA**, Hidalgo con fecha catorce de agosto del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado, **H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA**, Hidalgo, contestando en tiempo y forma la vista que se le ordenó dar por auto de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Dese vista al recurrente (...), con el escrito remitido por el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA**, Hidalgo, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **sobreseimiento** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y se archivará el expediente como asunto concluido.

**TERCERO.** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.